



**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta el soporte de consignación allegado por la parte demandada en correo electrónico del 26 de octubre de 2021, así como la repuesta allegada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – REGIONAL SANTANDER mediante correo electrónico del 01 de septiembre de 2021, y toda vez que el mismo no corresponde al valor que se ordenó pagar para el cotejo de las cinco (05) firmas de los pagarés allegados con la demanda, SE REQUIERE a la parte demandada para que en el término de CINCO (05) DIAS desde la notificación del presente auto realice el pago adicional correspondiente a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco BBVA No. 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien realiza el pago.

Se reitera que acorde con las instrucciones dadas por dicha entidad en la respuesta al Oficio No. 1612, **la suma a consignar corresponde a CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$427.000) por cada estudio (dicho valor deberá pagarse por CADA UNA de las firmas del señor OVIDIO CALA NIÑO que se pretenda cotejar) teniéndose en cuenta que es una firma por cada uno de los 3 pagarés, y una firma por cada una de las 2 cartas de instrucciones, para un total de CINCO (05) firmas las que se solicitaron cotejar**; la consignación realizada por la parte demandada no corresponde al valor necesario para las cinco (05) firmas a cotejar.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b2b6789456ea6ba16a85ea6020e72eb648df14f874b1bcd508b844bd1758e3**  
Documento generado en 03/11/2021 08:43:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**